



ORD. Nº : 68625

ANT. : Ordinario Nº 2234

MAT. : Respuesta a oficio

Copiapó, 03 de diciembre del 2015.

DE : DIRECTOR INDAP REGION DE ATACAMA

A : FISCAL INSTRUCTORA DE LA DIVISION DE SANCION Y CUMPLIMIENTO

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE.

En virtud de Ord. Nº 2234, recibido por esta Institución relativa a información requerida en particular a la comuna de alto del Carmen, me permito señalar a usted lo siguiente:

Le corresponde a INDAP la calificación de aquellos agricultores como usuarios de acuerdo a la ley orgánica Nº 18.910 lo que para este caso limita la información que podemos emitir respecto a agricultores que no contempla dicho marco normativo; por ello el catastro que podemos levantar es solo lo relativo a producción y superficie, temporadas de cultivo, comercialización y sistemas de regadío, de pequeños agricultores acreditados como usuarios de INDAP.

Respecto a la información adicional, sugerimos consultar fuentes de organismos públicos y privados, tales como INE, la Junta de Vigilancia del Rio Huasco y del Servicio Meteorológico

Sin otro particular, le saluda atentamente,



DIRECTOR INDAP REGION DE ATACAMA

C.C.

- Jefe de Operaciones
- Encargada de la Oficina de Partes